

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☒
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	CONTRATO No. 4181.010.26.1.315-2025.
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	Unión Temporal Cali 2025- SBS - SOLIDARIA - CHUBB - MAPFRE – PREVISORA – AXA.
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SONIA PATRICIA RUSSI RODRIGUEZ. C.C. No. 52.961.035
OBJETO	Adquirir el plan general integral de pólizas de seguros del Distrito de Santiago de Cali, con la finalidad de amparar y proteger a las personas, los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (58.756.379.062.00) incluido IVA y los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás contribuciones municipales vigentes.
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 de marzo de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	7 de febrero de 2025
FECHA DE INICIO:	25 de febrero de 2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A.
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A.

Entre los suscritos NORALBA GARCÍA MORENO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 31.837.391 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Santiago de Cali Distrito

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0613 del 5 de julio de 2024 facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, reglamentado por el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS, por una parte y SONIA PATRICIA RUSSI RODRIGUEZ., identificado (a) con C.C No. 52.961.035 actuando en representación de la Unión Temporal Cali 2025- SBS - SOLIDARIA - CHUBB - MAPFRE – PREVISORA – AXA con NIT No. 901917083-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato de Seguros No. 4181.010.26.1.315-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios suscribió el contrato No. 4181.010.26.1.315-2025 con la Unión Temporal Cali 2025- SBS - SOLIDARIA - CHUBB - MAPFRE – PREVISORA – AXA, por medio de la cual se contrató la póliza de Seguros del Distrito de Santiago de Cali, para el grupo No. 1 póliza de Todo Riesgo Daño Material.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 98 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios suscribió el contrato No. 4181.010.26.1.315-2025 con la Unión Temporal Cali 2025- SBS - SOLIDARIA - CHUBB - MAPFRE – PREVISORA – AXA., por medio de la cual se contrató la póliza de Seguros del Distrito de Santiago de Cali, para el grupo No. 1 póliza de Todo Riesgo Daños Materiales.
3. Que el día 7 de febrero del año 2025 se dio inicio al contrato No. 4181.010.26.1.315-2025 con de Unión Temporal Cali 2025- SBS - SOLIDARIA - CHUBB - MAPFRE – PREVISORA – AXA. con NIT No. 901917083-6. cuyo objeto es : ADQUIRIR EL PLAN GENERAL INTEGRAL DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR Y PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

4. Que el Distrito de Santiago de Cali tiene actualmente suscrito el contrato No. 4181.010.26.1.315-2025 para la protección de sus bienes muebles, inmuebles, personas y patrimonio en general, que se detallan a continuación, y que corresponden al Grupo No 1 el cual tiene vencimiento en esta vigencia, de la siguiente manera:

PÓLIZAS	Vencimiento	DÍAS	PRIMA VIGENCIA \$
Daños Materiales	Mar 03/2026	389	44.810.020.890
Responsabilidad Civil Extracontractual	Mar 03/2026	389	3.804.739.725
Manejo Global para entidades Oficiales	Mar 03/2026	389	1.014.470.435
Transporte de Mercancías	Mar 03/2026	389	139.507.122
Transporte de Valores	Mar 03/2026	389	12.682.463
Equipo y Maquinaria	Mar 03/2026	389	452.136.979
Todo Riesgo Construcción y Montaje	Mar 03/2026	389	811.677.808
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Mar 03/2026	389	6.341.232.877
Cumplimiento	Mar 03/2026	389	80.000.000
Infidelidad y Riesgos Financieros	Mar 03/2026	389	1.268.246.575
Responsabilidad Civil CDAV	Mar 03/2026	389	21.664.188
TOTAL			\$ 58.756.379.062

5. Que teniendo en cuenta que es deber de las Entidades Públicas, vigilar y salvaguardar a los funcionarios, bienes, intereses patrimoniales y valores encomendados a ellas, para lo cual deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente estructuradas y acordes con los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o, por un fondo especial constituido para tal fin, toda vez que en materia de aseguramiento de funcionarios, bienes e intereses del Estado la Ley 42 de 1993, impone la responsabilidad a los servidores públicos y particulares de asegurar los Fondos, valores o bienes oportunamente en la cuantía requerida. En Colombia, las entidades del orden nacional, departamental o distrital, dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares, o por los cuales deban responder y, dicha norma regula la organización

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107, los cuales consagran la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“... Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”.

“... Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten...”.

6. Que La Corte Constitucional en sentencia C – 735 de 2003 M.P. Álvaro Tafur Galvis, manifestó: “... Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado ...”.
7. La Ley 1952 de 2019 en el artículo 38. Deberes de todo servidor público, establece en su numeral 13. (...) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. En la misma Ley, el numeral 13 del artículo 57. Faltas relacionadas con la Hacienda Pública, establece como falta gravísima: No asegurar por su valor real los bienes del Estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.
8. Que el programa de seguros actualmente contratado y vigente; presenta una serie de condiciones de coberturas, amparos, sublímites, deducibles y tasas muy favorables por cuanto la contratación en su momento se hizo bajo las condiciones estables de mercado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

9. Que, como consecuencia de lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali para mantener el cubrimiento de sus bienes muebles, inmuebles, personas y patrimonio en general deberá realizar la prorrogar las pólizas de seguro actualmente suscritas del grupo No. 1 cuya fecha de vencimiento es el 3 de marzo de 2026.
10. Que de acuerdo a la modificación No. 1 en la CLÁUSULA TERCERA del contrato No. 4181.010.26.1.315-2025 se estableció el “VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$58.756.379.062.00) incluido IVA y los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás contribuciones municipales vigentes, discriminados así: Valor sin IVA: CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE (\$ 47.667.260.107.00), valor del IVA: ONCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 11.179.074.592).
11. Que De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos: “no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Detallamos a continuación la aplicación de esta normatividad al programa de seguros, así:

- Valor inicial del Contrato según Resolución de Adjudicación, fue de \$45.508.822.507.
- Valor SMMLV 2025 = \$1.423.500
- Valor SMMLV 2026 = \$1.750.905
- Valor inicial del contrato expresado en SMMLV de 2025: \$45.508.822.507/\$1.423.500 = 31.969,67 SMMLV
- Capacidad para prorrogar en SMMLV: 15.984,83
- Capacidad Económica para Prorrogar: (1.750.905 x 15.984,83) \$27.987.925.842
- Valor primera prórroga: \$13.229.706.555
- Valor Máximo para Prorrogar: \$27.987.925.842 - \$13.229.706.555 = \$14.758.219.287

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

12. Teniendo en cuenta que la Capacidad Económica para prorrogar las pólizas de seguro es de \$27.987.925.842, que la primera prorroga realizada fue por un valor de \$13.229.706.555 y que el valor cotizado por las aseguradoras para prorrogar en cualquier alternativa se ajusta a la capacidad económica, consideramos viable adicionar el programa de seguros actualmente contratado sin que dicha adición supere el tope establecido y de esta forma, adelantar el proceso licitatorio en condiciones más estables de mercado.

La información que se suministra a continuación, es producto de la cotización presentada por aseguradoras para prorrogar los contratos de seguro.

PÓLIZAS	Vencimiento	DÍAS	PRIMA VIGENCIA \$
Daños Materiales	Mar 10/2026	7	797.305.884
Responsabilidad Civil Extracontractual	Mar 10/2026	7	68.465.753
Manejo Global para entidades Oficiales	Mar 10/2026	7	18.255.252
Transporte de Mercancías	Mar 10/2026	7	2.510.411
Transporte de Valores	Mar 10/2026	7	228.219
Equipo y Maquinaria	Mar 10/2026	7	7.729.300
Todo Riesgo Construcción y Montaje	Mar 10/2026	7	14.606.027
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Mar 10/2026	7	114.109.589
Cumplimiento	Mar 10/2026	7	0
Infidelidad y Riesgos Financieros	Mar 10/2026	7	22.821.918
Responsabilidad Civil CDAV	Mar 10/2026	7	389.844
TOTAL			\$ 1.046.422.198

13. Que ante el CUMPLIMIENTO del plazo inicial pactado, se hace necesario realizar modificación del contrato No. 4181.010.26.1.315-2025 reseñado anteriormente pues como se estableció en el cuerpo de este documento es obligatorio ampliar los periodos de la cobertura que debe tener el Distrito Especial de Santiago de Cali relacionado con el objeto contractual.

Que como consecuencia de lo anteriormente conceptualizado, es necesario modificar la cláusula tercera del contrato No. 4181.010.26.1.315-2025 cuyo objeto es Adquirir el plan general integral de pólizas de seguros del Distrito de Santiago

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

de Cali, con la finalidad de amparar y proteger a las personas, los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual. se estableció el VALOR de dicho contrato estableciéndolo corresponde a la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$58.756.379.062.00), incluido IVA y los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás contribuciones municipales vigentes, discriminados así: Valor sin IVA: CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$49.375.108.456), valor del IVA: NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$9.381.270.606).

14. Que por tal razón es necesario realizar una adición al valor pactado incrementándolo en la suma equivalente a MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.046.422.198.00), los cuales se encuentran justificados en el saldo a favor que tiene del Distrito Especial de Santiago de Cali con la Unión Temporal Cali 2025 con NIT.901917083-6, la cual se encuentra conformada por las aseguradoras SBS - SOLIDARIA - CHUBB - MAPFRE – PREVISORA – AXA.. Pagaderos en una sola cuota posterior al cumplimiento del envío de la información por parte de la Unión Temporal, una vez el Distrito Especial de Cali verifique dicha información y culmine el proceso en el Departamento Administrativo de Hacienda.
15. Que en consideración al próximo vencimiento de las pólizas del grupo No. 1 que actualmente conforman el programa de seguros y en virtud de lo anterior las parte.

Por lo conceptualizado anteriormente las partes;

ACUERDAN

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

PRIMERO: Modificar la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No. 4181.010.26.1.315-2025 en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta las 00:00 horas del diez (10) de marzo de 2026 quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es desde las 00:00 horas del 07 de febrero de 2025 hasta las 00:00 horas del 10 de marzo de 2026. Los servicios objeto del presente contrato se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGUNDO: ADICIONAR al contrato de prestación de servicios No. 4181.010.26.1.315-2025 la suma equivalente a MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.046.422.198.00),

TERCERA: Como consecuencia de lo anterior modificar la Cláusula tercera del contrato de prestación de servicios No. 4181.010.26.1.315-2025 quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 59.802.801.260), incluido IVA. y los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás contribuciones municipales vigentes, discriminados así: Valor sin IVA: CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$50.254.454.840), valor del IVA: NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$9.548.346.420).

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del No. 4181.010.26.1.315-2025, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No. 4181.010.26.1.315-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2. se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes febrero del año 2026.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

NORALBA GARCIA MORENO.
Director Técnico.
Unidad Administrativa Especial de
Gestión de Bienes y Servicios

SANDRA VIVIANA QUINTERO JIMENEZ.
C.C. 29.284.296.
R.L. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE
SEGUROS.

Proyectó: José Gabriel Sánchez Bravo. _ Contratista. 
Revisó:  Hernán Álvarez Arce. Profesional Universitario.
Carelin Botache Molina. Contratista. 